



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°103-2018-MDP/A.

Pomalca, 06 de Marzo del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N°89-2018-GAJ-MDP, de fecha 06 de Marzo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente al encargo de dinero destinado **para diversos gastos que requiera la Campaña Salud Mental, Y.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual

Que, mediante Requerimiento N°001-2018/SUBG.DEMUNA/OMPAED-CIAM, de fecha 21 de Febrero del 2018, la Asistente Social, requiere el desarrollo de Campaña De Salud Mental, dirigida a mujeres, actividad que se encuentra dentro de su plan de trabajo.

Que, mediante Informe N°062-2018-MDP/SGAYCP, de fecha 05 de Marzo del 2018, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite el presupuesto con el que se contara para la realización de la Campaña De Salud Mental.

Que, mediante informe N°069-2018-MDP/GPPyOPI, de fecha 06 de Marzo del 2018, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y OPI, brindo la certificación presupuestaria respectiva por la suma de S/425.50 (Cuatrocientos Veinticinco con 50/100 Soles) a la **Sra. Tania Regalado Flores.**

Que, mediante proveído del visto, el Gerente de Asesoría jurídica, manifiesta la Procedencia del encargo de dinero.

Que, en el amparo de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15; la misma que modificó el artículo 40 de la Directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por RD.N°002-2007-EF/77.15, prescribe en su inciso 1 que la encargatura consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipal.

Que la rendición de cuentas no debe de exceder de los (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, ello en cumplimiento al inc.3 del artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a Sra. Tania Regalado Flores, Como responsable del manejo de dinero; monto que asciende a la **suma dineraria de S/425.50 (Cuatrocientos Veinticinco con 50/100 Soles), para diversos gastos que requiera la Campaña Salud Mental.**

ARTICULO SEGUNDO: Sírvase, **NOTIFICAR** la presente Resolución al funcionario designado y las instancias administrativas, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional De La Municipalidad Distrital De Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Miguel Ángel Segura Clavo
Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE